



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

REQUERIMIENTO CIUDADANO 197-2020

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE 13 DE 2020

1800.23.01.20



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante el Sector Educación

EQUIPO AUDITOR

DACIO ALJADI GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Profesional Especializado

ANA CRISTINA RENDÓN RENDÓN
Profesional Universitaria (E)

ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ
Auditor Fiscal II- Apoyo

❖ ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, y los artículos consignados en el título X -De los organismos de control, capítulo I- de la Contraloría General de la República y conforme a los términos y al procedimiento establecido en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, adelantó las actuaciones pertinentes al requerimiento No. 197-2020, el cual fue recibido por La Contraloría Departamental del Valle, queja ciudadana CACCI 1849 y remitido por ser de competencia a la Contraloría General de Santiago de Cali, vía electrónica con oficio 100-07.03 el día 5 de mayo de 2020. La Oficina de Control Fiscal Participativo remite este requerimiento a la Dirección Técnica ante el Sector Educación Mediante oficio No. 0700.23.01.20.509 de junio 3 de 2020,

La queja presentada enuncia “presuntas irregularidades presentadas por cobertura educativa en el Colegio Mayor del Norte ubicado en el barrio Floralia de Santiago de Cali”.

NOTA ACLARATORIA

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión, a continuación, un contexto del marco legal y diversas actuaciones que ilustran tal situación:

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus “COVID-19” y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.
- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del “COVID-19” y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.

- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.
- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”* y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*.

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 0100.24.02.20.190 *“Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali”*, y en el artículo sexto indica: *“SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali.”*
- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 *“Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020.”*.
- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 *“Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020”* ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.



- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 “ *Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020*”, se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 “*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020*” se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 26 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continua la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 “*Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020*”, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- La Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2000, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención del presente requerimiento a partir del 15 de julio del 2020, pero se presentó una siguiente suspensión de terminos:

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina “(...) *suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término*”. (...), esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.”



Ante lo anterior, de manera inmediata se retoma la atención del presente requerimiento a partir del 16 de julio del 2020.

❖ RESULTADOS DEL CONTROL

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales y en especial conforme al Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de control fiscal, se abordó la investigación del asunto materia de la queja ciudadana, solicitando a la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, la información de los contratos N° 4143.010.026.328 de 2019 y 4143.010.026.1.044 de 2020 celebrados con la Fundación Educativa Social Camino al Futuro, propietaria del Establecimiento Educativo Colegio Mayor del Norte- Floralia.

El tema a que se refiere la peticionara es de manera general, por tanto, se procede a realizar un análisis detallado de las etapas precontractual, contractual y de ejecución de los contratos previamente citados, con el fin de determinar si se presentaron o no irregularidades en la celebración y ejecución de éstos.

El análisis de los documentos que soportan la contratación y ejecución se presentan a continuación.

❖ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NÚMERO 4143.010.026.328 DE 2019

CONTRATISTA: FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL CAMINO AL FUTURO
ESTABLECIMIENTO: COLEGIO MAYOR DEL NORTE

1. ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1.1.1. Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la matrícula educativa en el Municipio de Santiago de Cali, Ficha BP N.º 02017366.

1.1.2. Organismo solicitante y supervisor del Proceso: Secretaría de Educación Municipal- Subsecretaría de Cobertura.

1.1.3. Tipo de Contratación: Prestación de servicios educativos.

1.1.4. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación.

1.1.4.1. Oportunidad de la contratación.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

- 1.1.4.2. Conveniencia.
- 1.1.4.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.
- 1.1.5. Perfil y condiciones de experiencia.
- 1.1.6. Hace parte del Plan Anual de adquisiciones (PAA), identificando los bienes y/o servicios.
- 1.1.7. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
- 1.1.8. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección (Contratación Directa, artículo 2.3.1.3.3.2 Decreto 1851 de 2015) de acuerdo al numeral 4 artículo 2º, Ley 1150 de 2007.
- 1.1.9. Supervisión e interventoría contractual.
- 1.1.10. Análisis económico del sector y valor estimado del contrato.
- 1.1.11. Recursos.
- 1.1.12. Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- 1.1.13. Análisis que sustentan la exigencia de las garantías.
- 1.1.14. Normatividad del proyecto.
- 1.1.15. Análisis y aplicabilidad de acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública.
- 1.1.16. Estudios y documentos previos, firmados por la Secretaria de Educación Municipal y la Subsecretaria de Cobertura.

1.2. PROPUESTA DEL CONTRATISTA

- 1.2.1 Propuesta económica ofrecida detallada por ítem de concepto canasta educativa- Anexo 3-



INGRESOS

CONCEPTO DE CANASTA	VALOR DEL CONTRATO SEGÚN NÚMERO DE CUPOS
PREESCOLAR	0,00
PRIMARIA	197.638.280,00
SECUNDARIA	211.840.902,00
MEDIA	0,00
TOTAL INGRESOS	409.479.182,00

EGRESOS

CONCEPTO GASTO	VALOR PRESUPUESTO
RECURSO HUMANO	306.331.372,00
MATERIAL EDUCATIVO	8.394.318,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	81.240.663,00
GASTOS GENERALES	13.349.019,00
TOTAL CANASTA BÁSICA	409.315.372,00
POBLACIÓN VULNERABLE	163.810,00
TOTAL EGRESOS	409.479.182,00

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Expedida el 16 de enero de 2019 por la Cámara de Comercio de Cali a nombre de Fundación Educativa y Social Camino al Futuro NIT. 900.367.336-1.

1.4. RUT. Fundación Educativa y Social Camino al Futuro NIT. 900.367.336-1.

1.5. ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTO JUDICIALES. Expedido por la Policía Nacional de Colombia a nombre de Liliana Carolina Romero Hernández, cédula de ciudadanía N° 67.045.186, expedido el 16 de Enero de 2019.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES ORDINARIO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. N° 120669652, a nombre del representante legal, expedido por el 16 de enero de 2019.

1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. A nombre del representante legal, expedido por la Contraloría Delegada para investigaciones, juicios Fiscales y Jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la República, el 16 de enero de 2019.

1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. A nombre de Fundación Educativa y Social Camino al Futuro NIT. 900.367.336-1, expedido por la



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Contraloría Delegada para investigaciones, juicios Fiscales y Jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la República, el 16 de enero de 2019.

1.9. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA. Expedido el 16 de enero de 2019 a nombre de Fundación Educativa y Social Camino al Futuro.

1.10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL. A nombre del representante legal, diligenciada ante el Departamento Administrativo de la Función Pública el 16 de enero de 2019.

1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. Expedida por el revisor fiscal de la Fundación Educativa y Social Camino al Futuro NIT 900.367.336-1.

1.12. TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO. Expedida en mayo 18 de 1995 por la Junta Central de Contadores.

1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS N° BCCFE7BA7EAFACC, expedido el 15 de noviembre de 2018, por la Junta Central de Contadores a nombre del Contador Público Titulado en donde consta que no registra antecedentes disciplinarios en los últimos cinco años.

1.14. RESOLUCIÓN N° 4143.010.21.0.10.341 NOVIEMBRE 26 DE 2018. Expedida por la Secretaria de Educación-Municipio de Santiago de Cali-, por la cual se autorizan la adopción del régimen y las tarifas para el año lectivo 2019, calendario A del Establecimiento Educativo Privado Colegio Mayor del Norte.

1.15. RESOLUCIÓN N° 4143.021.11048 DE DICIEMBRE 26 DE 2018. Expedida por la Secretaría de Educación- Municipio de Santiago de Cali-, por medio de la cual se conforma el listado de aspirante habilitados en el banco de oferentes 2019-2021.

1.16. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NÚMERO 4143.010.026.328 DE 2019.

Contratista: Fundación Educativa y Social Camino al Futuro. Establecimiento Colegio Mayor del Norte.

Objeto: Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educacional Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali y de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, garantizando la



atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar(niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57,21) y con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Municipio de Santiago de Cali, en el desarrollo del proyecto BP-02047366, con fundamento en la Ley 80 de 1933, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto Único Reglamentario N.º 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 2.31.1.3.3.2 del decreto 1851 de 2015.

Valor: \$409.479.182,00, incluye todos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato a que hubiere lugar.

Certificado de disponibilidad presupuestal: N° 3500106977, expedido el 15 de enero de 2019.

Plazo: 40 Semanas lectivas.

Tipología: El valor reconocido por el CONTRATANTE para la vigencia 2019, será el correspondiente a la siguiente tabla por nivel:

PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO	
Nivel Académico	Valor año lectivo por estudiante
Transición	\$1.887.691,00
Primaria	\$1.411.702,00
Secundaria	\$1.681.277,00
Media	\$1.905.736,00

1.17. REGISTRO PRESUPUESTAL. N°. 4500.159739 de enero 28 de 2019, Valor \$409.479.182,00, a nombre de Fundación Educativa y Social Camino al Futuro.

1.18. FICHA TÉCNICA IMPUESTOS Y CONTABILIDAD . Febrero 22 de 2019.

- Deducciones y retenciones
- Pagos: Febrero de 2019 \$102.369.796, abril de 2019 \$61.421.877, junio de 2019 \$81.895.836, agosto de 2019 \$81.895.836, octubre de 2019 \$81.895.836
- Total \$409.479.182

1.19. PÓLIZAS. Aprobación de pólizas contrato por la Secretaría de Educación Municipal por \$409.479.182 del 25 de enero de 2019.

a. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal. Expedida por Seguros del Estado S.A N° 45.44-101100584 el 28 de enero de 2019, Vigencia 28-01-2019



a 30-11-2022. Tomador Fundación Educativa y Social Camino al Futuro; Asegurado Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal-.

b. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento. Expedida por Seguros del Estado S.A. N° 45.40-101050649 de enero 26 de 2019, Vigencia 28-01-2019 a 30-11-2019. Tomador Fundación Educativa y Social Camino al Futuro; Asegurado Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal-.

1.20. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR. Planeación contratación, análisis económico de sector y de los oferentes: artículo 2.2.1.16.1. Decreto 1082 de 2015.

Contiene:

- Información General
- Sector relativo al proceso de contratación
- Estudio de la Demanda
- Análisis de la Oferta

1.21. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR. Por parte de la Secretaría de Educación Municipal el 31 de enero de 2019 se designa a la Subsecretaría de Cobertura Educativa.

1.22. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Firmada debidamente por el contratista y el supervisor del contrato el 28 de enero de 2019.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. Informe de visita de enero 30 de 2019, de inicio de clases del componente verificación de estudiantes establecimiento educativo Colegio Mayor del Norte, Contrato de Prestación de Servicios educativos N° 4143.010.026.328 de 2019, realizado por el grupo de apoyo a la supervisión.

2.2. Anexo de febrero 11 de 2019. Documentos del personal dependiente contratado en el Colegio Mayor del Norte (266 folios) , incluye: Relación de planta física de personal que ejecutará el contrato, Fotocopia Afiliación de ARL del personal vinculado al establecimiento educativo, Fotocopia Afiliación de EPS del personal vinculado al establecimiento educativo, fotocopia afiliación de Caja de Compensación del personal vinculado al establecimiento educativo, certificado original de AFP de los empleados, hoja de vida de la planta de personal, fotocopia de los contratos de trabajo de personal vinculado al establecimiento educativo.

2.3. Febrero 14 de 2019. Autoevaluación del programa de Cobertura contratada 2019 que incluye: Chequeo de la estructura física, chequeo de los parámetros de seguridad del establecimiento, registro fotográfico actual.



2.4. Autorización de pago anticipado por \$102.369.796, de febrero 20 de 2019. Para el efecto se anexaron los siguientes documentos.

- Factura original y copia, con el cumplimiento de los requisitos legales del estatuto tributario Artículo 617
- Dos fotocopias de la resolución de la facturación vigente
- Dos fotocopias de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Dos fotocopias del RUT, actualizado del contratista
- Dos certificados de apertura de cuenta bancaria con saldo cero y con el número de cuenta para el depósito de los recursos del contrato

2.5. Visita de continuidad de marzo 5 de 2019.

2.6. Formato de evaluación establecimiento educativo de marzo 5 de 2019. Infraestructura calificación 55/100.

3. INFORMES DE SUPERVISIÓN

3.1. Informe parcial de supervisión abril 30 de 2019 pago 1ª Cuota.

Contenido

- Aspectos Generales del contrato y su ejecución
- Informe Jurídico sin observaciones
- Distribución de cupos por niveles
- Resumen Financiero
- Informe contable y financiero
- Informe técnico.
- Observaciones.

Autorización de pago: 1ª Cuota por \$61.421.877 de mayo 3 de 2019, equivalente al 15% del contrato, con base en acta de visita de verificación de estudiantes de marzo 5 /2019 e informe técnico, administrativo y financiero de canasta de abril 9 de 2019, realizados por el apoyo a la supervisión que contiene.

- Información del cumplimiento de pago de seguridad social de dependientes e independientes del año 2019
- Información de cumplimiento en el pago de Rete Fuente y de Reteica del año 2019



- Información de cumplimiento en el reporte de intereses de la cuenta bancaria y de la reinversión soportada
- Informe de cumplimiento de conciliación bancaria, extractos y saldo de la cuenta bancaria

3.2. Informe parcial de supervisión julio 22 de 2019 pago 2ª Cuota.

Contenido

- Aspectos Generales del contrato y su ejecución
- Informe jurídico sin observaciones
- Distribución de cupos por niveles
- Informe contable y financiero
- Resumen financiero
- Informe técnico
- Recomendaciones para el contratista

Autorización de pago: 2ª Cuota de julio 22 de 2019 por \$ \$81.895.836, menos descuentos por cupos \$8.100.152, valor neto a cancelar \$73.795.684 equivalente al 20% del contrato, con base en acta de visita de verificación de estudiantes de mayo 13 /2019 e informe técnico, administrativo y financiero de canasta de julio 4 de 2019, realizados por el apoyo a la supervisión que contiene:

- Información del cumplimiento de pago de seguridad social de dependientes e independientes del año 2019
- Información de cumplimiento en el pago de Retefuente y de Reteica del año 2019
- Información de cumplimiento en el reporte de intereses de la cuenta bancaria y de la reinversión soportada
- Informe de cumplimiento de conciliación bancaria, extractos y saldo de la cuenta bancaria

3.3. Informe parcial de supervisión octubre 17 de 2019 . pago 3ª Cuota

Contenido

- Aspectos Generales del contrato y su ejecución
- Informe jurídico sin observaciones
- Distribución de cupos por niveles
- Informe contable y financiero
- Resumen financiero



- Informe técnico
- Observaciones

Autorización de pago: 3ª Cuota octubre 17 de 2019 por \$ \$81.895.836, menos descuentos por \$3.436.478, valor neto a cancelar \$78.459.358., equivalente al 20% del contrato, con base en acta de visita de verificación de estudiantes de agosto 22 de 2019 /2019 e informe técnico, administrativo y financiero de canasta de septiembre 10 de 2019, realizados por el apoyo a la supervisión que contiene.

- Información del cumplimiento de pago de seguridad social de dependientes e independientes del año 2019
- Información de cumplimiento en el pago de Retefuente y de Reteica del año 2019
- Información de cumplimiento en el reporte de intereses de la cuenta bancaria y de la reinversión soportada
- Informe de cumplimiento de conciliación bancaria, extractos y saldo de la cuenta bancaria

3.4. Informe parcial de supervisión octubre 31/2019 pago 4ª Cuota.

Contenido

- Aspectos Generales del contrato y su ejecución
- Informe jurídico sin observaciones
- Distribución de cupos por niveles
- Informe contable y financiero
- Resumen financiero
- Informe técnico
- Observaciones

Autorización de pago: 4ª Cuota diciembre 2 de 2019 por \$ \$81.895.836, menos descuentos por \$1.240.281, valor neto a cancelar \$80.655.556. equivalente al 20% del contrato, con base en acta de visita de verificación de estudiantes de octubre 29 de 2019 e informe técnico, administrativo y financiero de canasta de noviembre 22 de 2019, realizados por el apoyo a la supervisión que contiene.

- Información del cumplimiento de pago de seguridad social de dependientes e independientes del año 2019
- Información de cumplimiento en el pago de Retefuente y de Reteica del año 2019



- Información de cumplimiento en el reporte de intereses de la cuenta bancaria y de la reinversión soportada
- Informe de cumplimiento de conciliación bancaria, extractos y saldo de la cuenta bancaria

3.5. Informe final de supervisión diciembre 2019

Contenido

- Aspectos Generales del contrato y su ejecución
- Informe jurídico sin observaciones
- Distribución de cupos por niveles
- Informe contable y financiero
- Resumen financiero
- Informe técnico (concepto del supervisor)
- Observaciones

❖ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NÚMERO 4143.010.026.1.044- 2020

CONTRATISTA: FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL CAMINO AL FUTURO
ESTABLECIMIENTO: COLEGIO MAYOR DEL NORTE.

1. ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- 1.1. Nombre del Proyecto: Fortalecimiento de la matrícula educativa en el Municipio de Santiago de Cali, Ficha BP N.º 26002332.
- 1.2. Organismo solicitante y supervisor del Proceso: Secretaría de Educación Municipal- Subsecretaría de Cobertura.
- 1.3. Origen de los recursos.
- 1.4. Información certificada de disponibilidad presupuestal. 3500127620 de enero 30 de 2020.
- 1.5. Tipo de Contratación: Prestación de servicios educativos.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

1.6. Descripción de de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

1.6.1.Oportunidad de la contratación.

1.6.2. Conveniencia.

1.6.3. Análisis de las alternativas que definen la solución de la necesidad

1.7. Clasificación UNSPSE.

1.8. Hace parte del Plan Anual de adquisiciones (PAA), identificando los bienes y/o servicios.

1.9. Estudio del Sector.

1.10. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

1.11. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección (contratación directa, artículo 2.3.1.3.3.2 Decreto 1851 de 2015) de acuerdo al numeral 4 artículo 2º, Ley 1150 de 2007.

1.12. Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.

1.13. Requisitos habilitantes.

1.14. Requisitos técnicos mínimos. N/A.

1.15. Criterios de evaluacion y su justificacion. N/A.

1.16. Soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

1.17. Análisis que sustentan la exigencia de las garantías.

1.18. Estudios y diseños. N/A.

1.19. Maduración del Proyecto. N/A.

1.20. Supervisión e interventoría contractual.

1.21. Normativa del proyecto.

Firmado por el Secretario de Educacion Municipal. Febrero 3 de 2020.

1.2. PROPUESTA DEL CONTRATISTA



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

1.2.1. Propuesta económica ofrecida detallada por ítem de concepto canasta educativa. Anexo 3.

INGRESOS

CONCEPTO DE CANASTA	VALOR DEL CONTRATO SEGÚN NUMERO DE CUPOS
PREESCOLAR	0,00
PRIMARIA	160.086.996,00
SECUNDARIA	210.075.579,00
MEDIA	0,00
TOTAL INGRESOS	370.162.575,00

EGRESOS

CONCEPTO GASTO	VALOR PRESUPUESTO
RECURSO HUMANO	304.403.840,00
MATERIAL EDUCATIVO	2.920.000,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	48.876.968,00
GASTOS GENERALES	13.797.974,00
TOTAL CANASTA BASICA	369.998.782,00
POBLACIÓN VULNERABLE	163.793,00
TOTAL EGRESOS	\$370.162.575,00

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Expedida el 17 de enero de 2020 por la CAmara de Comercio de Cali a nombre de Fundación Educativa y Social Camino al Futuro NIT. 900.367.336-1.

1.4. RUT. Fundación Educativa y Social Camino al Futuro NIT. 900.367.336-1.

1.5. CÉDULA DE REPRESENTANTE LEGAL.

1.6. ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES. Expedido por la Policía Nacional de Colombia a nombre del representante legal, expedido el 27 de Enero de 2020.

1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Certificado Ordinario N° 120669652, del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación el 27 de enero de 2020.

1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. A nombre del representante legal, expedido por la Contraloría Delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la República, el 27 de enero de 2020.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

1.9. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. A nombre de Fundación Educativa y Social Camino al Futuro NIT: 900.367.336-1, expedido por la Contraloría Delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la República, el 27 de enero de 2020.

1.10. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PERSONA JURÍDICA. A nombre de Fundación Educativa y Social camino al Futuro diligenciado el 27 de enero de 2020.

1.11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL. A nombre del representante legal, diligenciada ante el Departamento Administrativo de la Función Pública el 27 de enero de 2020.

1.12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. Expedida por el revisor fiscal de la Fundación Educativa y Social Camino al Futuro NIT: 900.367.336-1, el 27 de enero de 2020.

1.13. TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO. Expedida en mayo 18 de 1995 por la Junta Central de Contadores.

1.14. RESOLUCIÓN N° 4143.010.21.0.09836 DE DICIEMBRE 11 DE 2019. Expedida por la Secretaría de Educación-Municipio de Santiago de Cali-, por la cual se autorizan la adopción del régimen y las tarifas para el año lectivo 2020, calendario A, del Establecimiento Educativo Privado Colegio Mayor del Norte.

1.15. RESOLUCION N° 4143.021.11048 DE DICIEMBRE 26 DE 2018. Expedida por la Secretaría de Educación- Municipio de Santiago de Cali-, por medio de la cual se conforma el listado de aspirante habilitados en el banco de oferentes 2019-2021.

1.16. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NÚMERO 4143.010.026.1.044 DE 2020.

Contratista: Fundación Educativa y Social Camino al Futuro. Establecimiento Colegio mayor del Norte.

Objeto: Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali y de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad



escolar(niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57,21) y con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Municipio de Santiago de Cali, en el desarrollo del proyecto BP-26002232, con fundamento en la Ley 80 de 1933, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto Único Reglamentario N.º 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 2.31.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015.

Valor: \$370.162.575, incluye todos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato a que hubiere lugar.

Certificado de disponibilidad presupuestal. N° 3500127620, expedido el 30 de enero de 2020.

Plazo: 40 Semanas lectivas.

Tipología: El valor reconocido por el CONTRATANTE para la vigencia 2019, será el correspondiente a la siguiente tabla por nivel.

Prestación De Servicio Público Educativo	
Nivel Académico	Valor año lectivo por estudiante
Transición	\$1.982.076,00
Primaria	\$1.482.287,00
Secundaria	\$1.765.341,00
Media	\$2.001.023,00

1.17. REGISTRO PRESUPUESTAL. N° 4500184131 de febrero 11 de 2020, Valor \$370.162.575, a nombre de Fundación Educativa y Social Camino al Futuro.

1.18. FICHA TÉCNICA IMPUESTOS Y CONTABILIDAD . Enero 27 de 2020.

- Deducciones y retenciones
- Pagos: Pago anticipado \$92.540.644, primer pago \$55.524.386, segundo pago \$74.032.515, tercer pago \$74.032.515 y pago final \$74.032.515.

1.19. PÓLIZAS. Aprobación de pólizas contrato por la Secretaría de Educación Municipal por valor de \$370.162.575 el 3 de febrero de 2020.

a. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal. Expedida por Seguros del Estado S.A. N° 45.44-101111585 de febrero 19 de 2020, Vigencia 3/2/2020 al 4/12/2023. Tomador Fundación Educativa y Social Camino al Futuro; Asegurado Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal-.

b. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento. Expedida por Seguros del Estado S.A. N° 45.40-101057503 de febrero 4 de 2020, Vigencia 03/02/2020 a 04/06/2021. Tomador Fundación



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Educativa y Social Camino al Futuro; Asegurado Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Educación Municipal-.

1.19. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR. Planeación contratación, análisis económico de sector y de los oferentes: Artículo 2.2.1.16.1. Decreto 1082 de 2015.

Contiene

- Información general
- Sector relativo al proceso de contratación
- Estudio de la demanda
- Análisis de la oferta

1.20. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR. Por parte de la Secretaría de Educación Municipal el 04 de febrero de 2020 se designa al Subsecretario de Cobertura Educativa.

1.21. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Firmada debidamente por el contratista y el supervisor del contrato el 11 de febrero de 2020.

1.22. REGISTRO EN SECOP I. Proceso Número 4143.010.026.1.044-2020 del 6 de febrero del 2020.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Autorización de pago anticipado por valor de \$92.540.644, de marzo 10 de 2020. Para el efecto se anexaron los siguientes documentos:

- Factura original y copia, con el cumplimiento de los requisitos legales del estatuto tributario Artículo 617
- Dos fotocopias de la resolución de la facturación vigente
- Dos fotocopias de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Dos fotocopias del RUT actualizado del contratista
- Dos certificados de apertura de cuenta bancaria con saldo cero y con el número de cuenta para el depósito de los recursos del contrato.

3. INFORMES DE SUPERVISIÓN

3.1. Informe parcial de supervisión de mayo 27 de 2020. Pago 1ª Cuota.

Contenido:

- Aspectos generales del contrato y su ejecución
- Informe jurídico sin observaciones
- Informe contable y financiero
- Recomendaciones para el contratista
- Firma del responsable (supervisor del contrato)



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Autorización de pago. 1ª. Cuota por \$55.524.386 de mayo 27 de 2020, conforme a informe técnico, administrativo y financiero de canasta con fecha 18/05/2020, que anexa:

- Información del cumplimiento de pago de seguridad social de dependientes e independientes del año 2020
- Información de cumplimiento en el pago de Retefuente y de Reteica año 2020
- Información de cumplimiento en el reporte de intereses de la cuenta bancaria y de la reinversión soportada
- Informe de cumplimiento de conciliación bancaria, extractos y saldo de la cuenta bancaria

Para la autorización de la primera cuota del contrato de prestación de servicios educativos, no aplica la verificación de estudiantes, por la emergencia sanitaria que se presenta en el país y siguiendo las directrices impartidas por el Gobierno en la circular 19 de marzo 14 del 2020 para mitigar la propagación del Covid 19. Por esta razón se recomienda a partir del lunes 16 de marzo 2020, el desarrollo de alternativas flexibles que integren lo académico, las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el uso de otros medios audiovisuales, con el fin de adoptar las medidas y garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, dejando actividades para que los estudiantes aprendan desde la casa.

3.2. Informe parcial de supervisión julio 31 de 2020 pago 2ª Cuota.

Contenido

- Aspectos generales del contrato y su ejecución
- Informe jurídico sin observaciones
- Informe contable y financiero
- Recomendaciones para el contratista
- Firma del responsable (supervisor del contrato)

Autorización de pago. 2ª. Cuota por \$ 70.501.833 de julio 31 de 2020. Valor bruto \$74.032.515, menos descuentos por verificación de estudiantes \$3.530.682, conforme a informe técnico, administrativo y financiero de canasta con fecha 13/07/2020, que anexa:

- Información del cumplimiento de pago de seguridad social de dependientes e independientes año 2020
- Información de cumplimiento en el pago de Retefuente y de Reteica año 2020
- Información de cumplimiento en el reporte de intereses de la cuenta bancaria y de la reinversión soportada



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

- Informe de cumplimiento de conciliación bancaria, extractos y saldo de la cuenta bancaria

❖ CONCLUSIÓN.

Revisada la documentación suministrada por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, relacionada con los contratos de prestación de servicios educativos números 4143.010.026.328 de 2019 y 4143.010.026.1.44 de 2020, celebrados entre el Municipio de Santiago de Cali -Secretaría de Educación Municipal y la Fundación Educativa y Social Camino al Futuro- Establecimiento Colegio Mayor del Norte ubicado en la calle 72 I 4N-79, barrio Floralia de la actual nomenclatura de Cali y cuyo objeto es: *Prestación del Servicio Público Educativo a través de establecimiento educativo no oficial en condiciones de oportunidad, pertinencia, calidad, con el cumplimiento de las directrices y disposiciones establecidas por el Ministerio de Educacional Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali y de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, garantizando la atención en el sistema educativo de estudiantes de población en edad escolar(niños, niñas y adolescentes de estratos socioeconómicos 1 o 2 niveles del SISBEN con puntaje inferior a 57,21) y con necesidades educativas especiales en los sectores con insuficiencia educativa del Municipio de Santiago de Cali, en el desarrollo del proyecto BP-02047366, con fundamento en la Ley 80 de 1933, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto Único Reglamentario N.º 1082 de Mayo 26 de 2015, artículo 2.31.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015, no se presentaron observaciones por parte de la comisión de auditoría designada para atender el Requerimiento Ciudadano No. 197-2020, de mayo 5 de 2020, de conformidad con el examen detallado de cada uno de los soportes dispuestos por la Secretaría de Educación, correspondiente a las etapas, precontractual, contractual y de ejecución de los contratos objeto de análisis y relacionados en el contenido de este informe.*

Agotado el tema de la queja ciudadana, se cierra el requerimiento en los términos establecidos en la Ley 1757 de 2015. Se responde de fondo la petición instaurada ante este ente de control por la peticionara.

Fin del informe

ORIGINAL FIRMADO

LUIS CARLOS PIMIENTA ROBLEDO
Director Técnico ante el Sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dacio Aljadi González Álvarez Ana Cristina Rendón Rendón Adriana Cedeño López	Profesional Especializado Profesional Universitaria (E) Auditor Fiscal II- Apoyo	



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Revisó y Aprobó	Luis Carlos Pimiento Robledo	Director Técnico ante el Sector Educación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			